

**RESOLUCIÓN No. IN-002-BID III-RSND-ELEPCO-2017**

**INGENIERO LUIS ALFONSO CASTELO LEÓN**

**PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE  
EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficacia.

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley."

**Que**, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal;

**Que**, la disposición transitoria del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "La Compañía podrá dentro de su objeto social ejecutar actos y contratos en el ámbito de la generación eléctrica hasta que cumpla con el proceso de escisión de conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Régimen de Sector Eléctrico.;

**Que**, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: "El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";

**Que**, mediante Resolución No. 001-2017, la Junta General de Accionistas de ELEPCO S.A., efectuada el 30 de marzo del 2017, resolvió: "Ratificar la actuación, a partir del 15 de marzo de 2017 del Ing. Luis Castelo León, Presidente del Directorio, como Presidente Ejecutivo Subrogante, de acuerdo al Art. 41, numeral 5 del Estatuto Social de la Compañía;

*W A*

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda, numeral 2.2 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS ES ACCIONISTA MAYORITARIO, numeral 2.2.1.5 Régimen previsto para la empresas incluidas en el Mandato Constituyente No. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente no. 15 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el 23 de Julio de 2008, en virtud de sus indicadores de gestión, la sociedad anónima Empresa Eléctrica Cotopaxi S.A., hasta que se expida el nuevo marco jurídico del sector eléctrico, seguirán operando como compañías anónimas reguladas por la Ley de Compañías, exclusivamente para los asuntos de orden societario. Para los demás aspectos tales como el régimen tributario, fiscal, laboral, contractual, de control y de funcionamiento de las empresas se observarán las disposiciones contenidas en esta Ley;

**Que**, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.;

**Que**, la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su TÍTULO I GENERALIDADES, establece:

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.;

**Que**, mediante memorando n°: ELEPCOSA-DP-2017-2613-M, el ingeniero Julio Esparza, director de planificación, remite a Presidencia Ejecutiva: memoria del proyecto, especificaciones técnicas, condiciones para considerar la oferta, órdenes de trabajo para el proceso BID III-RSND-ELEPCO-OB-002 ALIMENTADOR PRIMARIO DOBLE CIRCUITO PUJILÍ-PATOAS DE ISINCHE, REFORZAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN LOS HORNO TANIALO, SAN CARLOS (LA MANÁ), SANTO

*JM A*

SAMANA, con un presupuesto referencial de 292.033,05 USD sin IVA;

**Que**, mediante sumilla inserta en **Trámite Nro. 726**, el señor Presidente Ejecutivo, dispone el trámite administrativo correspondiente para el proceso **ALIMENTADOR PRIMARIO DOBLE CIRCUITO PUJILÍ-PATOAS DE ISINCHE, REFORZAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN LOS HORNOS TANIALO, SAN CARLOS (LA MANÁ), SANTO SAMANA**;

**Que**, mediante documento **Nro. PAC-028-2017**, el economista Ramiro Olivo, jefe de estudios económicos y el ingeniero Julio Esparza, director de planificación, emiten Certificación PAC, en la que certifican que el citado pedido se encuentra considerado en el **PAC 2017**;

**Que**, mediante memorando n°: **ELEPCOSA-DF-2017-03977-M**, ingeniero William Suarez, director de finanzas, remite Certificación Presupuestaria 2017 No. 71, Presupuesto No. 124, emitida por él y el ingeniero Santiago Guevara, jefe de presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestaria existente para atender la: **CONSTRUCCIÓN BID III-RSND-ELEPCO-OB-002 ALIMENTADOR PRIMARIO DOBLE CIRCUITO PUJILÍ-PATOAS DE ISINCHE, REFORZAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN LOS HORNOS TANIALO, SAN CARLOS (LA MANÁ), SANTO SAMANA**, en el Presupuesto de Inversión, Numerales: 3.4J.2, 3.4J.4, 3.4J.5 Y 3.4J.6; Partida Presupuestaria: No. 12101022101, No.12101022103 y No. 12101022107 –PROGRAMA RSND BID III COSTOS DIRECTOS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN– MATERIALES MANO DE OBRA DIRECTA CONTRATADA-; Financiamiento: \$292.033,05 Fondos RSND BID III 2016; y, \$40.884,63 (14% IVA) Fondos PGE;

**Que**, mediante memorando n°: **ELEPCOSA-DF-2017-03977-M**, el ingeniero William Suárez, director de finanzas, remite **CERTIFICACIÓN DE FONDOS DISPONIBLES 2017, No. 031-ELEPCOSA-2017-RSND BID III-RSND**, emitida por él y el ingeniero Freddy Cevallos, tesorero, certificando que existen los fondos disponibles para la **“CONSTRUCCIÓN BID III-RSND-ELEPCO-OB-002 ALIMENTADOR PRIMARIO DOBLE CIRCUITO PUJILÍ-PATOAS DE ISINCHE, REFORZAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN LOS HORNOS TANIALO, SAN CARLOS (LA MANÁ), SANTO SAMANA”**, por el valor total de **USD 332.917,68 incluido I.V.A.**;

**Que**, mediante memorando n°: **ELEPCOSA-PE-2017-7179-M**, el señor Presidente Ejecutivo Subrogante, designa Comisión Técnica para los procesos **BID III-RSND-ELEPCO-OB-001 ALIMENTADOR PRIMARIO SUBESTACIÓN PUJILÍ-CRISTO REY, EL CAPULÍ-LA VICTORIA**; y, **BID III-RSND-ELEPCO-OB-002 ALIMENTADOR PRIMARIO DOBLE CIRCUITO PUJILÍ-PATOAS DE ISINCHE, REFORZAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN LOS HORNOS TANIALO, SAN CARLOS (LA MANÁ), SANTO SAMANA**, recaída en: ingeniero Ricardo Paucar como Presidente de la Comisión; ingeniero William Suárez, ingeniero Raúl Ulloa, ingeniero Diego Moscoso, doctor Vinicio Cevallos y licenciado Diego Quevedo como Miembros de la Comisión;

**Que**, mediante memorando n°: **ELEPCOSA-JA-2017-07255-M**, la Comisión Técnica, presenta a Presidencia Ejecutiva el acta de revisión de los Documentos de Licitación Pública Nacional, Contratación de Obras Menores correspondientes al proceso **BID III-**

*Handwritten signature/initials*

RSND-ELEPCO-OB-002 ALIMENTADOR PRIMARIO DOBLE CIRCUITO PUJILÍ-PATOAS DE ISINCHE, REFORZAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN LOS HORNOS TANIALO, SAN CARLOS (LA MANÁ), SANTO SAMANA, indicándose que este es aprobado y sumillado, solicita también su aprobación y resolución de inicio de proceso;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar el pliego para el proceso BID III-RSND-ELEPCO-OB-002 ALIMENTADOR PRIMARIO DOBLE CIRCUITO PUJILÍ-PATOAS DE ISINCHE, REFORZAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN LOS HORNOS TANIALO, SAN CARLOS (LA MANÁ), SANTO SAMANA.**

**Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso mediante Licitación Pública Nacional, BID III-RSND-ELEPCO-OB-002 ALIMENTADOR PRIMARIO DOBLE CIRCUITO PUJILÍ-PATOAS DE ISINCHE, REFORZAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN LOS HORNOS TANIALO, SAN CARLOS (LA MANÁ), SANTO SAMANA.**

**Artículo 3.- Encargar a la ingeniera María José Echeverría y al Centro de Cómputo, la publicación en la Prensa Nacional, así como en la página institucional de ELEPCO S.A., respectivamente, de la invitación a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso BID III-RSND-ELEPCO-OB-002.**

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete

Comuníquese,



Ing. Luis Alfonso Castelo León  
**PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGANTE**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A.**

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ab. Sebastian Egas Espinosa	Analista Jurídico	2017-04-18	
Revisado por:	Dr. Vinicio Cevallos Albuja	Asesor Jurídico (e)	2017-04-18	